



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 1043

*Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa*

### **LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.*

*Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.*

*Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.*

*Que la Secretaría Distrital de Ambiente requiere los servicios profesionales de un Contador Público con especialización y con cinco (5) años de experiencia relacionadas con el objeto del contrato, conforme a la Resolución de Honorarios No. 923 del 20 de febrero de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, que fortalezca su capacidad técnica y administrativa, principalmente para asesorar a la Secretaría Distrital de Ambiente, en materia contable, financiera y tributaria, como apoyo al desarrollo misional de la Entidad en atención a los asuntos financieros que le competen y que se precisan necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Secretaría.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1043

Que el Dr. **JOSE GREGORIO BUITRAGO BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.848.838 de Bogotá, D.C, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por el Ordenador del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	609 <b>21 ENE. 2010</b>
Concepto	Honorarios Entidad
Código presupuestal	311020301
Valor	Setenta y dos millones de pesos m/cte (\$72.000.000.00).

Que el contrato tendrá un término de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con el Dr. **JOSE GREGORIO BUITRAGO BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.848.838 de Bogotá, D.C., para asesorar en materia contable, financiera y tributaria, como apoyo al desarrollo misional de la Entidad en atención a los asuntos financieros que le competen y que se precisan necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Secretaría, con cargo al rubro 3-1-1-02-03-01 Honorarios de la Entidad, del presupuesto vigente, por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000.00)**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.



X



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1043

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 ENE 2010

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**MATILDE NIETO CONTRERAS**  
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Elvira Cárdenas Muñoz  
Revisó: Martha Patricia Camacho Hernández

